



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, fue presentada renuncia al poder por parte de la abogada que representa los intereses de Cobrando SAS, entidad cesionaria en este asunto (ver anexo 14).

En la fecha, 16 de febrero de 2024 la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.


ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2022-00270-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 153-2024

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Cobrando SAS (cesionario de Davivienda) en contra de Luis Bernardo Hernández Ocampo, ha sido presentada renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad cesionaria demandante.

Revisado el memorial presentado con su respectivo anexo, evidencia el Despacho que la renuncia no se ajusta a los requisitos clamados en el art. 76 CGP; pues lo acompañado fue un aviso de terminación de contrato laboral y, lo exigido por la norma es una comunicación al poderdante sobre la renuncia presentada.

Y es que, la terminación del contrato de trabajo y la renuncia al mandato son dos actos jurídicos totalmente diferentes e independientes; pues el uno hace alusión a una relación de tipo laboral y, el otro, a un mandato para la representación judicial.

Así las cosas, el despacho **NO ACEPTA** la renuncia presentada, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a las rogativas de la norma enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4db2b83ded209e4803a3e30fba564eb51e9731601e9b5823790751a74cff82**

Documento generado en 22/02/2024 12:00:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>